

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Decimotercero.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden se considera continuación del que tenía la firma «Vikalita, Sociedad Anónima», según Orden de 2 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril) a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondientes hojas de detalle se haya hecho del citado régimen, ya caducado, o de la solicitud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6416 ORDEN de 13 de febrero de 1985 por la que se prórroga a la firma «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de contadores de electricidad y bobinas de tensión e intensidad.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de contadores de electricidad y bobinas de tensión e intensidad, autorizado por Orden de 2 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años a partir del 13 de diciembre de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Estornino, número 3, Sevilla y NIF A-41001421.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6417 ORDEN de 13 de febrero de 1985 por la que se autoriza a la firma «Unicable, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cableados eléctricos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Unicable, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cableados eléctricos.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Unicable, Sociedad Anónima», con domicilio en Polígono Industrial de Landaben, calle A, Pamplona, y NIF A-31040280.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Hilo de cobre (99 por 100 Cu) recubierto de cloruro de polivinilo, de la posición estadística 74.03.40.4:

1.1 De 1 a 5,6 milímetros de diámetro y con un espesor de PVC de 0,44 a 1 milímetro.

1.2 De 6,8 a 9,7 milímetros de diámetro, con un espesor de PVC de 0,98 a 1,4 milímetros.

2. Cintas o tiras de cloruro de polivinilo no adhesivas, color negro, de 0,12 a 0,18 milímetros de grosor y 10 a 70 milímetros de anchura, de la posición estadística 39.02.77.

3. Terminales (conexiones eléctricas para el automóvil) con peso neto unitario máximo de 50 gramos, de la posición estadística 85.19.75.1, cuyos códigos son los siguientes:

4039	26853.123.171.174
1742	26863.123.171.174
1790	26851.123.141
3310	56509.B
3322	56509.BE
25611.123.171	1083
25511.123.171	D3B14474DA
4608.10	1716
26851.123.174.171	26852.331.179.178
26852.123.141	26863.331.179.178
26863.123.141	26851.331.179
5054	2400
4291	2401
4292	2402
5258	471.810.AJ02
5259	471.410.AJ45
26852.123.171.174	471.010.AW45
5260	

4. Conectores de poliamida 6 para el automóvil, con peso unitario máximo de 50 gramos, de la posición estadística 85.26.50, con los códigos siguientes:

512846007	16642562699
512846007	16646562631
3276	16645562608
4324	4058.6
1758.0	17136000000
1759	17745000846
4477.1	6002.1
1783	D2SB.14A468 BA
5681	D2SB.14A489 JA
16642562681	

5. Pasajillos de caucho sintético sin endurecer (Neopreno), para el automóvil, con peso neto unitario máximo de 150 gramos, de la posición estadística 40.14.98, con los siguientes códigos:

AK-1685	7903073065
AK-1911	7903073090
AK-2365	97506.092.80
AK-3462	AK-1481
AK-4101	AK-5361
139887.00	AK-2418
167540.00	AK-2850
167519.00	9557.8254.80
7920.070.034	7903073048
5220.509.00	7903.073.053
175.7400	9151.4498.80
AK-4863	321.050.874
9750.168.380	321.050.866
AK-5361	9252.04.34.80
AK-1319	7903073024
891.022	0502373

Tercero.—Los productos a exportar son:

Cableados eléctricos para el automóvil, de la posición estadística 85.23.31.

Relación de códigos:

Código principal	Equivalentes
84 AG 14401 BB	BC a BZ
84 FG 14401 AC	AD a AZ
84 FG 14401 BC	BD a BZ
84 FG 14401 DD	DE a DZ
84 FG 14401 ED	EE a EZ
84 FG 14401 FE	FF a FZ
84 FG 14401 GE	GF a GZ
84 FG 14401 KE	KF a KZ
84 FG 14401 AAD	AAE a AAZ
84 FG 14401 ABC	ABD a ABZ

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos netos de producto exportado, cualquiera que sea su código:

75 kilogramos de la mercancía 1.

5 kilogramos de la mercancía 2.